

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 29 DE JULIO DE 1977

No. 18.388

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 15 de 11 de Julio de 1977, celebrado entre la Nación y Constructora Urbana, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y el Ingeniero ALBERTO ALEMAN, portador de la cédula de identidad personal número 8-407-834, en nombre y representación de CONSTRUCTORA URBANA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, con Licencia Industrial No. 62 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 102150-A, válido hasta el 30 de junio de 1977 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública Internacional No. 5-77 III Programa MOP-BID, celebrada el día 25 de abril de 1977, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción del camino TONOSI-CAMBUTAL en la Provincia de Los Santos con una longitud de 25.2 kilómetros.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA acepta que las Especificaciones, Addendas, Planos, Nota Oficial a los Proponentes y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del proyecto arriba indicado, que van anexos a este contrato, pasan a formar parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan tanto al CONTRATISTA como a la NACION a observarlos fielmente.

TERCERO: Es aceptado y expresamente convenido que el CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, mano de obra y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los NOVECIENTOS (900) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este documento.

QUINTO: La NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE BALBOAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.4,272,413.99), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la proposición presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados, y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo al Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo y a la Contrapartida del Gobierno Nacional No. 0.09.1.01.0.5.7.008.0.

SEXTO: La NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50o/o) del valor del contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante el Bono de Garantía No. GC-81G00384 de la Compañía General de Seguros, S.A., por la suma de B/2,136,207.00 y válida hasta el 19 de noviembre de 1982.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Igualmente declara la NACION que el CONTRATISTA ha presentado otra fianza por un mínimo del treinta por ciento (30o/o) del valor del contrato constituida mediante el Endoso No. 1 que forma parte del Bono de Garantía No. 81G00384 de la Compañía General de Seguros, S.A., la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra el CONTRATISTA por motivo de la ejecución de la aludida obra. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por el término de SEIS (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos, tres veces en fechas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior: B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

distintas, en dos diarios de la localidad avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por la NACION y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la publicación.

SEPTIMO: Como garantía adicional de cumplimiento, la NACION retendrá el diez por ciento (10o/) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el veinticinco por ciento (25o/o) del valor de los materiales depositados recuperables, pero sin uso, desde la última cuenta conforme al sistema establecido en las especificaciones.

OCTAVO: El CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

NOVENO: El CONTRATISTA tendrá derecho a recibir pagos parciales con arreglo a lo establecido en las especificaciones.

DECIMO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días subsiguientes a la fecha en que se legalice este documento.

UNDECIMO: El CONTRATISTA relevará a la NACION y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DUODECIMO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1.- La muerte del CONTRATISTA en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.

2. La formación de concurso de acreedores al CONTRATISTA, y

3. El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO TERCERO: El fondo de reserva se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido ejecutado en su totalidad a satisfacción de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas, después que el CONTRATISTA haya enviado al Ministro de Obras Públicas, certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Con la aceptación de la Dirección Nacional de Construcción y con el refrendo del Contralor General de la República, el expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al CONTRATISTA toda suma que se le adeude.

DECIMO CUARTO: Se acepta y queda convenido que la NACION deducirá la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/200.00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del camino sin que éste haya sido terminado a plena satisfacción.

DECIMO QUINTO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/4,272.55. de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO SEXTO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 29 de abril de 1977, de acuerdo con la Nota No. 32 C.G. de la misma fecha, y requiere para su completa validez la aprobación del Presidente de la República, a cuyo efecto se le faculta para impartírsela en la misma sesión de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de David, a los tres (3)

días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete (1977).

LA NACION,

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
Constructora Urbana S.A.

Ing. ALBERTO ALEMAN

REFRENDO:

Damián Castillo D.

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL, Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 11 de Julio de 1977

APROBADO:

Excmo. Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas.

partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las propuestas y desde esta hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien a rematarse al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión de los despachos públicos decretados por el órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5o/o del avalúo dado a los bienes exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. "Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación, al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy Veinticinco de julio de mil novecientos setenta y siete.

Es fiel copia de su original,

Carlos A. Villarreal,
El Secretario, en Funciones
de Alguacil Ejecutor.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario de Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo propuesto por MARIBEL CASTRO DE BATISTA contra RAGOMAR, S.A., se ha señalado el día Dieciocho (18) de agosto del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien embargo y que a continuación se describe:

Finca No. 25.555, inscrita al Tomo 621, Folio 316, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá. Consiste en un lote de terreno marcada en el plano de la Urbanización de Monte Oscuro con el No. B/40, situado en la jurisdicción de Pueblo Nuevo, Las Sabanas, Distrito de Panamá, LINDEROS: Norte, Lote B/41 medidas Norte y Sur, 15 metros, Este y Oeste, 35 metros SUPERFICIE: 525 metros cuadrados. Valor del Terreno: B/3,250.00 que sobre el terreno que la constituye han construido a su expensas a un costo de B/9,000.00, una casa de una sola planta estilo Chalet, con paredes de bloques repellados, pisos de mosaicos y techo de zinc acanalado, valor estimado del terreno y la casa B/12,250.00 Gravamen de propiedad de la demandada.

Servirá de base para el remate la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS B/12,250.00, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3)

(L319455
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: OSCAR VALLARINO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que se ha instaurado en este Tribunal FINANCIERA COMERCIAL INTEROCEANICA, S.A. en contra de CONSTRUCCIONES METALICAS, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintinueve (21) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez,
(Fdo) Lcdo. Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morán A.,
Secretario.

L-319261
(Tercera Publicación)

AVISO

MANUEL ARCADIO BARUCO URRIOLO y ARLES MARIA CONCEPCION DE BARUCO, para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hace saber que mediante Escritura Pública No. 6834 de 12 de julio de 1977, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, han vendido el negocio de su propiedad denominada MINI MERCADO JENNY, amparado en la Licencia Comercial Tipo "B" inscrita en el Registro Comercial bajo el número 11622, Tomo 23, Folio 160, Asiento 1, ubicado en el Edificio Tuira, Vía Ricardo J. Alfaro de la Ciudad de Panamá, a la sociedad anónima denominada JUBAR, S.A., inscrita en la Ficha 015171, Rollo 685, Imagen 0024 de la Sección de Micropefcula Mercantil del Registro Público, y cuyo Presidente y Representante legal es MARIA DE LA CRUZ CABRERA DE ARJONA.

Panamá, 13 de julio de 1977.

MANUEL ARCADIO BARUCO URRIOLO
Cédula No. 8-72-556.

ARLES MARIA CONCEPCION DE BARUCO
Cédula No. 4-100-2486

L-313628
(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

RICARDO ULRICH, sindicado por el supuesto delito Hurto, en perjuicio de Maud Victoria Guiffiliz, a fin de que sea notificado del auto de llamamiento a Juicio que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

VISTOS:

En base las anteriores consideraciones

EL JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RICARDO ULRICH, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones que contempla el Libro II Título XIII, Capítulo I, del Código Penal y SOBRESEE PROVISIONALMENTE en favor de EDMUNDO AGUSTINE CORBEN, de generales conocidas en auto.

ORDENESE la libertad inmediata del sindicato Edmundo Agustine Coben.

Provea el encausado Ricardo Ulrich los medios de su defensa. Disponer las partes de tres (3) días de término, para aducir las pruebas de que intenten valerse.

COPIESE Y NOTIFIQUESE LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA, Juez Tercero del Circuito de Colón. (fdo) Roberto Ellis Secretario.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformando por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1963, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente.

So pena de ser Juzgado como encubridor si conociendo no lo denunciaren. Se exceptúa el presente mandato los incluidos artículos 2008 ibidem.

Se pide igualmente la cooperación las autoridades policivas y judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de la localidad.

Dado en la Ciudad de Colón el 3 de junio del año en curso.

Licdo. Jacinto Cerezo Gándola
Juez Tercero del Circuito de Colón

ROBERTO ELLIS

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por EMIRSA, contra VALUE CAPITAL LIMITED, se ha señalado el día doce (12) del mes de agosto próximo, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad de la empresa demandada:

"Certificados 1, 2, 3, 4, y 5, todos por una acción con valor de 0.02, certificado número 6 de la clase "A" por 3.140.000 acciones a 0.02 cada una y certificados número 7 por 9.995 acciones comunes a 0.02."

"Debidamente instalados los peritos proceden a examinar las acciones y manifiestan que a las acciones de Property Resources Limited de propiedad de la sociedad demandada distinguidas con los certificados números 1, 2, 4 y 5 todos por una acción le asignan un valor de 0.02 centavos cada una. . . B/0.08. Certificado número 6 de la Clase "A" por 3.140.000 acciones se avalúa a 0.02 centavos cada una. B/62,800.00 Certificado número 7 por 9.995 acciones comunes se avalúan en la suma de B/0.02 centavos. B/199.90 Total de las acciones avaluadas. B/62,999.90"

Servirá de base para la subasta la suma de B/62,999.90 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren, hasta adjudicarse al bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

ción, hoy veintuno (21) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Alguacil Ejecutor,

(fdo) Guillermo Morón A.,

L-319300

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito, de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por WORLDWIDE MARKETING SERVICES INC. contra INTERAMERICAN CAPITAL S.A., se ha señalado el día once (11) del mes de agosto próximo, para que se entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de las siguientes acciones de propiedad de la empresa demandada:

"Cien (100) acciones comunes de la sociedad denominada NUMEROS S.A., representadas en dos (2) certificados emitidos al portador, distinguidos con los números 1 y 2 por 50 acciones cada uno".

"Debidamente instalados proceden a examinar las acciones y manifiestan que a la 100 acciones de la sociedad denominada números, representadas por 2 certificados emitidos al portador, distinguidos con los números 1 y 2, por cincuenta (50) acciones cada uno se le asigna un valor de B/.15.00 a cada acción lo que da un total de B/.1,500.00".

Servirá de base para la subasta la suma de mil quinientos balboas (B/.1,500.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (21) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veintuno (21) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Alguacil Ejecutor,

(fdo) Guillermo Morón A.,

L-319299

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Alguacil Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Chiriquí, por medio del presente Edicto al Público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario, a los se-

ñores HORACIO CHANG TAMAYO y DAYSI CABALLERO SAUCEDO, se ha señalado para el día nueve -9- de agosto de mil novecientos setenta y siete -1977- para que entre las ocho de la mañana -8:00 a.m.- y las cinco de la tarde -5:00 p.m.- tenga lugar la primera licitación del bien que a continuación se describe:

"Un tractor Caterpillar D-7 motor número 377948, con año de fabricación aproximado en 1956, tiene los siguientes implementos desmontados: la transmisión - embrague, los esterín, el asiento junto con el tanque de Diesel. La cadena de rodaje se encuentra completamente abierta y fuera de lugar. Igualmente observamos que la cuchilla de ángulo se encuentra separada".

Servirá de base para el remate decretado la suma de CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00) o sea el valor estimado mediante dictamen pericial, siendo postura admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente, en la secretaría de la Gerencia Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, en Chiriquí, el cinco por ciento -5%- de la base mencionada como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de a suspensión del despacho público decretado por el órgano ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana - 8:00 a.m. - hasta las cuatro de la tarde - 4:00 p.m. - del día señalado, pues de esa hora en adelante tendrán lugar únicamente las pujas y repujas de los licitadores.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugares públicos de la secretaría de este despacho hoy once - 11 - de julio de mil novecientos setenta y siete - 1977 -.

LICDO. GUILLERMO MOSQUERA P.
Alguacil Ejecutor

GMP/bel.

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original

LICDO/ GUILLERMO MOSQUERA P.

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesta por MARIBEL CASTRO DE BATISTA contra AGUSTIN LASSO PAERES, se ha señalado el día veinticuatro (24) del mes de agosto próximo para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad del demandado que a continuación se detalla:

"Finca número 12038, inscrita al tomo 352, folio 232 de la Sección de Propiedad de Panamá. Y que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad marcado con el número veinte-veintinueve este lote tenía el número doscientos treinta y dos. LINDEROS: Por el Norte, limita con los lotes veintuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro y veinticinco, antiguamente lote número veintisiete y doscientos treinta y uno; Sur, con el lote número 20, 28, antiguamente lote número 233; Este, con calle en proyecto antiguamente calle 80 en proyecto y por el Oeste, con el lote número 20-10 antiguamente lote número 222. MEDIDAS: Norte, cincuenta metros; Sur, cincuenta metros; Este diez metros, y Oeste, diez metros. SUPERFICIE: De quinientos metros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de B/.7,914.30 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien el mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito.

Si el remate no fuere posible efectuarlo en el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el Presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veintidós (22) de julio de mil novecientos setenta y siete.

El Aiguacil Ejecutor.

(fdo) Guillermo Morón A.,

L-319265

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de SALOMON CASTRELLON ALVARADO se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

* JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Auto No. 256.-David, veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de SALOMON CASTRELLON ALVARADO, desde el día veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976) fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, TELMA RODRIGUEZ VIUDA DE CASTRELLON, TELMA CELINDA CASTRELLON RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO CASTRELLON RODRIGUEZ y SALOMON CASTRELLON RODRIGUEZ, en su condición, la primera de cónyuge y los restantes, de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

La declaratoria cedida a favor de Olinda Castreellon Rodríguez, queda negada.

Cópiese y notifíquese:--(fdo) L. Acosta A., Juez Segundo del Circuito.--(fdo) Félix A. Morales Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal hoy, veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

DAVID, 28 de junio de 1977

El Juez: (fdo) L. Acosta A.

El Secretario
(fdo) Félix A. Morales.

L-319258
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La Suscrita Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

A SALOME TREJOS BUSTAMANTE, varón mayor de edad, natural de Las Tablas, dueño de la cédula de identidad personal #7-66-954, y cuyo paradero actual desconocido, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días (10) contados a la partir de la publicación de este edicto, a notificarse del Auto de Llamamiento a juicio dictado en su contraparte este Tribunal, por el delito de Estafa (ahora) FALSEDAD DE DOCUMENTOS PRIVADOS, cometido en perjuicio de ABEL BROCHER, cuya parte resolutive dice:

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA EN ANTON, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, visto-----

En mérito de lo expuesto, la que Suscribe Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, Llama a responder a juicio Criminal a SALOME TREJOS BUSTAMANTE, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal #7-66-954, de domicilio desconocidos, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III de nuestro Código Penal, o sea por el delito de Falsificación de Documentos Privados. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Cuente las partes con el término común de tres (3) días para las mismas presenten las pruebas de que intente valerse en el presente caso: DERECHO: Artículo #2147 del Código Judicial. Como se desconoce el paradero del sindicado TREJOS BUSTAMANTE, se ordena su emplazamiento, tal como lo ordena el artículo #2338 del Código Judicial. NOTIFÍQUESE. (Fdo) La Juez Mpal. de 2a. Cat. Rina Cedeño (Fdo) La Secretaría Ad-Hoc. Arcelinda G. de Salazar.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete, y copia autenticada del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo #2345 del Código Judicial. (Fdo) La Juez Mpal de 2a. Cat. en Antón Rina Cedeño. (Fdo) La Secretaría Ad-Hoc. Arcelinda G. de Salazar.

Es fiel copia de su original
A. DE SALAZAR
Secretaria Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 47

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, varón, panameño, negro, casado, profesor, nacido en la ciudad de Panamá el día 21 de octubre de 1940, hijo de Aldens Kinch y Luisa Mattis, cedula bajo el No. 8-100-74, residente en San Francisco No. 248A, apartamento 1, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, mas el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

" JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexta Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, varón, panameño, Profesor de segunda enseñanza, de 35 años de edad, cedula #8-100-74, con estudios universitarios completos, residente en Via Poppes, San Francisco #248-A, apartamento No. 1 hijo de Aldens Kinch y Luisa Mattis, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título VII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Estafa", en perjuicio del Almacén "Bazar Imperial". Y se ORDENA su detención preventiva, por tratarse de delito sancionado con pena de reclusión.

El Licdo. Emeterio Miller continuará a cargos de la defensa del enjuiciado, según poder vs. a fs. 13.

Cuentan las partes con el término de tres días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en el presente juicio.

DERECHO: Art. 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez (fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel,
La Sria. Ad-Int. (Fdo.) Berta Alicia Tuñón.

Se advierte al emplazado CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se considerará como un juicio grave en su contra.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político, el deber en que están de capturar al emplazado CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del emplazado CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al emplazado CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, nueve (9) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez

(No.) Licda. Zoila Rosa Esquivel, El Secretario.

(No.) Cristóbal De la Barrera

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La Suscrita Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón, de la Provincia de Coclé, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A SALOME TREJOS BUSTAMANTE, varón, mayor de edad, natural de Las Tablas, dueño de la cédula de identidad personal #7-66-954, y cuyo paradero actual desconocido, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días (10) contados a partir de la publicación de este Edicto, a notificarse del Auto de Llamamiento a juicio dictado en su contra por este Tribunal, por el delito de ESTAFA (Ahora) FALSEDAD DE DOCUMENTOS PRIVADOS, cometido en perjuicio de FRANCISCO GARRIDO G., cuya parte resolutive Dice:

" JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA DEL DISTRITO DE ANTON, VEINTINUEVE de abril de mil novecientos setenta y siete.

Por consiguiente, la que suscribe Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a SALOME TREJOS BUSTAMANTE, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad #7-66-954, de domicilio desconocido, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, capítulo III de nuestro Código Penal y se ordena su inmediata detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Cuentan las partes con el término de tres (3) días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en el presente caso. DERECHOS: Artículo 2147 del Código Judicial. Como se desconoce el paradero del Sindicado Trejos Bustamante, se procede conforme lo ordena el artículo 2336 del Código Judicial, NOTIFIQUESE. (Fdo) La Juez Mpal. de 2a. Cat. Rina Cedeño. (Fdo) La Secretaria Ad-Hoc. Arcelinda de Salazar.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, es copia autenticada del mismo se remite la Gaceta Oficial para su publicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial; siendo las nueve de la mañana de la fecha arriba indicada.

Arcelinda de Salazar
Secretaria Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, varón, panameño, negro, casado, profesor, nacido en la ciudad de Panamá el día 21 de octubre de 1940, hijo de Aldens Kinch y Luisa Mattis, cedula bajo el No. 8-100-74, residente en San Francisco No. 248A, apartamento 1, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, mas el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS."

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexta Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, varón, panameño, Profesor de segunda enseñanza, de 35 años de edad, cédulado #8-100-74, con estudios universitarios completos, residente en Vía Porras, San Francisco #248-A, apartamento No. 1 hijo de Aiden Kinch y Lilia Mattis, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Estafa", en perjuicio del Almacén "Bazar Imperial". Y se ORDENA su detención preventiva, por tratarse de delito sancionado con pena de reclusión.

El Llcdo. Emeterio Miller continuará a cargos de la defensa del enjuiciado, según poder vs. a fs. 35.

Cuentan las partes con el término de tres días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en el presente juicio.

DERECHO: Art. 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez (fdo.) Llcda. Zoila Rosa Esquivel,
La Sria. Ad-Int. (Fdo.) Berta Alicia Tuñón.

Se advierte al emplazado CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político, el deber en que están de capturar al emplazado CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del emplazado CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al emplazado CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, nueve (9) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez

(fdo.) Llcda. Zoila Rosa Esquivel, El Secretarig,

(fdo.) Cristóbal De la Barrera

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón, provincia de Coclé, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

A SALOMON TREJOS BUSTAMANTE, varón, mayor de edad, natural de Las Tablas, dueño de la cédula de identidad personal No. 7-66-954 y cuyo paradero actual desconocido, a fin de que concurra a este despacho dentro del término de diez (10) días contando a partir de la publicación de este Edicto a notificarse del AUTO de Llamamiento a juicio dictado en su contra por este Tribunal, por el delito de ESTAFA (ahora) FALSIDAD DE DOCUMENTOS PRIVADOS cometido en perjuicio de ABEL BROCE H., cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA DEL DISTRITO DE ANTON, Veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por consiguiente, la que suscribe Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley; llama a responder en juicio criminal a SALOMON TREJOS BUSTAMANTE, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-66-954, de domicilio desconocidos, por infractor de disposiciones contenidas en el libro II, Título III de nuestro Código Penal o sea por el delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PRIVADOS, y se ordena su inmediata detención. Se sobresee definitivamente a favor de DALIS CHANG WONG, mujer, mayor de edad, panameño, de 33 años, soltera, con cédula de identidad personal No. 9-37-649, nacida en Soná, Veraguas, el día 19 de septiembre de 1933, hija de NIGEL S. CHANG Y EMILIA WONG DE CHANG, basado en el ordinal 10, del artículo 2136 del Código Judicial. Como se desconoce el paradero del sindicado TREJOS BUSTAMANTE, se procede conforme lo ordena el artículo 2338 del Código Judicial. Provea el enjuiciado los medios de la defensa. Cuentan las partes con el término común de tres (3) días para que las mismas presenten en las pruebas de que intenten valerse en el presente casos. DERECHO: ARTICULO 2147 del Código Judicial. NOTIFIQUESE. (fdo) la Juez Municipal de 2a. Cat. Rina Cedeno. (Fdo) La Secretaria Ad-Hoc. Arcelinda de Salazar.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, se copia autenticada del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial, siendo las diez de la mañana de la fecha indicada.

ARCELINDA DE SALAZAR
Secretaria Ad-Hoc del Despacho

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Con vista del Memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al tomo 386, folio 71, asiento 85,046 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima panameña denominada ROCANA, S. A., organizada y existente mediante Escritura Pública No. 112 otorgada el día 14 de enero de 1960.- Que en la ficha 015003, Rollo 874, imagen 0344 de la Sección de Micropelícula Mercantil, de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrito el Convenio de Disolución de la sociedad ROCANA, S. A., el cual fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 3912, otorgada el día 17 de julio de 1977 por ante Notario Segundo del Circuito de Panamá, y en parte dice: lo siguiente: "Por el presente se declara disuelta la referida compañía ROCANA, S. A. a partir de esta fecha..."; dicho convenio de Disolución se encuentra inscrito desde el día 28 de junio de 1977.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora,

L-319224
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.